



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

(Tunja,

RESOLUCIÓN No. 2677

24 ABR 2014

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

Por la cual se adjudica Invitación Pública No. 011 de 2014, cuyo objeto es:
"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES (GERENTE PROYECTO)
CON DESTINO AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN 482 DE 2013
VIVE DIGITAL".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 2345 del 26 de Marzo de 2014, se ordenó la apertura de INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 DE 2014 "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES (GERENTE PROYECTO) CON DESTINO AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN 482 DE 2013 VIVE DIGITAL".

Que se publicaron en la página Web los pliegos de condiciones, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable.

Que mediante acta de apertura de la Invitación Pública No. 011 de 2014, en el día y hora fijados se procedió a verificar la urna, y se dio por abierta la Invitación.

Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 011 de 2014 en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la presente Invitación y posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas de:

1. ALEXANDER RIVEROS PEDRAZA
2. JULIAN ANDRES ARAQUE SOLER



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010

Página 1 de 3



Uptc

2677

 POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

Los resultados obtenidos, de acuerdo a los factores de ponderación contenido en la respectiva invitación, una vez culminadas las etapas de observaciones, subsanación de documentos y evaluación, de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones, fueron los siguientes:

1. ALEXANDER RIVEROS PEDRAZA

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE*
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	ADMISIBLE*
PUNTAJE	93.38 PUNTOS

*Subsana

2. JULIAN ANDRES ARAQUE SOLER

CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	NO ADMISIBLE
PUNTAJE	N/A

En reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta del Veintitrés (23) de Abril de 2014, los miembros del Comité de Contratación; revisaron, estudiaron, analizaron los informes de evaluación de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 DE 2014 "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES (GERENTE PROYECTO) CON DESTINO AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN 482 DE 2013 VIVE DIGITAL"**. Por tal motivo y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, recomienda al señor rector de la Universidad, **REALIZAR ADJUDICACIÓN**, al proponente **ALEXANDER RIVEROS PEDRAZA**, por un valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$60.000.000)**, por ostentar el mayor puntaje de ponderación previa habilitación.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Adjudicar al siguiente proponente el contrato resultante de la la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 DE 2014 "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES (GERENTE PROYECTO) CON DESTINO AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN 482 DE 2013 VIVE DIGITAL"**, por los valores que se indican a continuación:

PROPONENTE	VALOR
ALEXANDER RIVEROS PEDRAZA	SESENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$60.000.000)


ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010

Página 2 de 3



ARTÍCULO 2° Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Oficina Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTÍCULO 3° Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, y al no favorecido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4° La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

FIRMADO EN ORIGINAL
GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Elaboró: Catalina Plazas G. / Administrativo Temporal Oficina Jurídica
Revisó: Lilia Marcela Fontecha / Jefe Oficina Jurídica



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MESP

Página 3 de 3